

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:10 horas del día 29 de enero de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8DJDZQF	PÁG. 1/9	

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA EL DÍA 29/01/2025.**

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA, EXPTE GUMA 706/2024 DT
INFORME TÉCNICO SOBRE LA APERTURA DE HUECO EN EL MURO EXISTENTE ENTRE LOS ANTIGUOS
HUERTOS DEL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA Y EL PATIO DEL “ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO
CERVANTES”.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_387.

**02. PLAN DIRECTOR DE ACTUACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN EN EL TRANSEPTO
DEL EVANGELIO DE LA S.I.M.P. CATEDRAL DE SEVILLA.**
AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N **EXPEDIENTE:** AI_SEVI_2024_354.

**03. MEMORIA VALORADA DE LOS TRATAMIENTOS DE LIMPIEZA DEL CRUCERO NORTE DE LA S.I.M.P. CA-
TEDRAL DE SEVILLA.**
AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. **EXPEDIENTE:** AI_SEVI_2024_381.

**04. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE LA GALERÍA ALMOHADE DE LA CATEDRAL DE
SEVILLA CON LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO EN AVDA. CONSTITUCIÓN.**
AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N **EXPEDIENTE:** AI_SEVI_2024_296.

**05. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE BIENES MUEBLES DEL CONVENTO DE SANTA MARÍA
DEL SOCORRO, SEVILLA.**
C/ BUSTOS TAVERA 30, SEVILLA. **EXPEDIENTE:** AI_SEVI_2024_338.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 15/01/2025, se acuerda aprobar y ratificar la citada
acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA, EXPTE GUMA 706/2024 DT
INFORME TÉCNICO SOBRE LA APERTURA DE HUECO EN EL MURO EXISTENTE ENTRE LOS ANTIGUOS
HUERTOS DEL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA Y EL PATIO DEL “ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO
CERVANTES”. **EXPEDIENTE:** AI_SEVI_2024_387.

El Convento de Santa Clara es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 158/1970 de 15 de enero
(BOE 23 DE 27/01/1970) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de
la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra
inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8JDPZQF	PÁG. 2/9	

adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el INFORME TÉCNICO SOBRE LA APERTURA DE HUECO EN EL MURO EXISTENTE ENTRE LOS ANTIGUOS HUERTOS DEL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA Y EL PATIO DEL “ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO CERVANTES”. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_387, sin visar, al no suponer afección negativa sobre los valores propios del BIC Real Monasterio de Santa Clara, entendiéndose que se trata de una intervención provisional relacionada con los trabajos que se están realizando en el mismo y que quedará pendiente de la solución final que se determine sobre la relación entre las zonas separadas por el muro en el que se interviene.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. PLAN DIRECTOR DE ACTUACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN EN EL TRANSEPTO DEL EVANGELIO DE LA S.M.I.P. CATEDRAL DE SEVILLA.

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-354.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8DJDZQF	PÁG. 3/9	

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con EL Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento y valorar de manera favorable a los efectos que procedan, la documentación presentada, considerando que se trata de una Programación de Actuaciones para la Intervención de Conservación en el Transepto del Evangelio de la S.M.P.I. Catedral de Sevilla, más que un Plan Director, recomendando la redacción del mismo donde se definan las estrategias de proyectos a redactar, así como la programación de las tareas de mantenimiento tanto de uso como de conservación.

El desarrollo de la ejecución de la programación de trabajos presentada que se considera adecuada, deberá definirse en el correspondiente proyecto de conservación, que, en su caso, deberá ser tramitado ante esta Administración para su correspondiente autorización.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. MEMORIA VALORADA DE LOS TRATAMIENTOS DE LIMPIEZA DEL CRUCERO NORTE DE LA S.I.M.P. CATEDRAL DE SEVILLA.

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N. EXPEDIENTE: AI-SEVI-2024-381.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	18/02/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8DJDZQF	PÁG. 4/9	

1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con el Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria, en tanto que, atendiendo al criterio de multidisciplinaridad del proyecto de conservación conforme al artículo 22.1 de la citada Ley 14/2007, y el carácter de los trabajos descritos, se debe presentar un proyecto de intervención y no una memoria valorada, que esté suscrito por un técnico competente.

04. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE LA GALERÍA ALMOHADE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N. EXPEDIENTE: AI-SEVI-2024-296.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8DJDZQF	PÁG. 5/9	

disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con el Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Básico y de Ejecución de Conexión de la Galería Almohade de la Catedral de Sevilla con la Red General de Alcantarillado en la Avenida de la Constitución, Sevilla, visado por el COAS n.º 24/003192-T001 (20/09/2024), que deberá contar con el correspondiente seguimiento arqueológico.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8DJDZQF	PÁG. 6/9	

05. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE BIENES MUEBLES DEL CONVENTO DE SANTA MARÍA DEL SOCORRO, SEVILLA.

C/ BUSTOS TAVERA N.º 30, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI-SEVI-2024-338.

El Convento de Santa María del Socorro de Sevilla fue declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 996/1970, de 12 de marzo (BOE n.º 84 de 8 de abril). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la solicitud que se examina requiere la autorización y/o comunicación previa que establecen los artículos 44 y 45 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

El Informe de Ponencia Técnica de fecha 27/01/2025 recoge los bienes cuya salida del Convento de Santa María del Socorro de Sevilla no es autorizable por las razones que en el mismo documento se recogen. A continuación se reproduce el texto concreto del Informe:

“Por tanto, examinada la solicitud presentada, así como el Anexo I de la misma, en la que se incluye un inventario con un total de 168 fichas de los bienes de los que se solicita la autorización para su traslado, entendemos que, por considerarlos bienes inmuebles, o parte de los mismos, y consustanciales a la historia del inmueble declarado Monumento y vinculados claramente al mismo, y conforme a la legislación sobre patrimonio histórico, entendemos que no es autorizable la salida de los siguientes bienes:

Iglesia

- 1. Virgen del Socorro; Retablo mayor.4109101300005.006
Ubicación: Presbiterio. Retablo mayor. Primer cuerpo Calle central. Camarín.
- 2. San Francisco de Asís; Retablo mayor 4109101300005.014
Ubicación: Presbiterio. Retablo mayor. Ático. Hornacina.
- 3. Sagrario; Retablo mayor. 4109101300005.003
Ubicación: Presbiterio. Retablo mayor. Banco.
- 4. Circuncisión de Jesús; Retablo mayor. 4109101300005.010
Ubicación: Presbiterio. Retablo mayor. Primer cuerpo. Calle lateral derecha.
- 5. Natividad de la Virgen; Retablo mayor. 4109101300005.012
Ubicación: Presbiterio. Retablo mayor. Segundo cuerpo. Calle lateral izquierda.
- 6. Presentación de la Virgen en el templo; Retablo mayor 4109101300005.013

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	18/02/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8DJDZQF	PÁG. 7/9	

Ubicación: Presbiterio. Retablo mayor. Segundo cuerpo. Calle lateral derecha.

7. Anunciación; Retablo mayor 4109101300005.005

Ubicación: Presbiterio. Retablo mayor. Primer cuerpo. Calle lateral izquierda.

8. Inmaculada Concepción; Retablo de la Inmaculada Concepción 4109101300002.004

Ubicación: Nave del Evangelio. Retablo de la Inmaculada Concepción. Cuerpo. Hornacina central.

9. San José; Retablo de la Inmaculada Concepción. 4109101300002.002

Ubicación: Nave del Evangelio. Retablo de la Inmaculada Concepción. Cuerpo. Calle lateral izquierda.

10. Niño Jesús; San José; Retablo de la Inmaculada Concepción 4109101300002.003

Ubicación: Nave del Evangelio. Retablo de la Inmaculada Concepción. Cuerpo. Calle lateral izquierda. San José.

11. San Joaquín; Retablo de la Inmaculada Concepción 4109101300002.006

Ubicación: Nave del Evangelio. Retablo de la Inmaculada Concepción. Cuerpo. Calle lateral derecha.

Coro bajo

12. Retablo del Calvario 4109101300104.000

Ubicación: Coro bajo. Muro del Evangelio.

13. Crucificado; Retablo del Calvario 4109101300104.002

Ubicación: Coro bajo. Muro del Evangelio. Retablo del Calvario. Cuerpo.

14. San Juan Evangelista; Retablo del Calvario 4109101300104.004

Ubicación: Coro bajo. Muro del Evangelio. Retablo del Calvario. Cuerpo.

15. Virgen María; Retablo del Calvario 4109101300104.001

Ubicación: Coro bajo. Muro del Evangelio. Retablo del Calvario. Cuerpo.

16. Retablo de la Madre Comendadora 4109101300098.000

Ubicación: Coro bajo. Muro de la Epístola.

17. Madre Comendadora; Retablo de la Madre Comendadora. 4109101300098.002

Ubicación: Coro bajo. Muro de la Epístola. Retablo de la Madre Comendadora.

18. Facistol 4109101300105.000

Ubicación: Coro bajo.

19. Órgano 4109101300100.000

Ubicación: Coro bajo. Pies.

20. Puerta 4109101300093.000 Otras Denominaciones: Puerta de la cratícula.

Ubicación: Cratícula.

Sala capitular

21. Inmaculada Concepción 4109101300151.000

Ubicación: Sala capitular.

Locutorio.

22. Blasón de los fundadores 4109101300189.000

Ubicación: Locutorio. Tipologías: Relieves

Espadaña, Iglesia

23. Campana. 4109101300190.000

Ubicación: Iglesia. Espadaña."

24. Campana. 4109101300191.000

Ubicación: Iglesia. Espadaña."

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	18/02/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8DJDZQF	PÁG. 8/9	

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar respecto de la solicitud presentada, que no es autorizable la salida de los 24 bienes señalados e identificados individualmente en el informe de la Ponencia Técnica reproducido, por considerarlos bienes inmuebles, o parte de los mismos, y consustanciales a la historia del inmueble declarado Monumento y vinculados claramente al mismo.

Se considera autorizable el traslado de los restantes bienes, vista la declaración expresada en la solicitud de que “El citado Monasterio de la Purísima Concepción reúne las condiciones necesarias de habitabilidad, seguridad y conservación adecuadas para la guardia y custodia de las citadas obras de arte”.

A dichos bienes les será de aplicación lo dispuesto, entre otros, en el artículo 14 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía relativo a conservación y custodia, inspección y estudio, y visita pública gratuita.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:24 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y

DEPORTE EN SEVILLA.

VºBº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W92AHSJN6JAEHMCL8DJDZQF	PÁG. 9/9	